

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 10 de Mayo de 2018

## Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de mayo de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 324-18, con la resolución N° 324-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Cerramiento. A nombre de **JAIRO ORDUZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de Mayo de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Curaduría Urbana N° 2  
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

*Curador urbano N°2*

Elaboró: Erika Barrera A.

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 324-18

## POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y  
CONSIDERANDO

1. Que: JAIRO ORDUZ, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010200490049000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-29372, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Cerramiento, predio localizado en la CARRERA 8 N° 8 - 60esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción N° 324-18 de fecha 24 de abril de 2018, Modalidad: cerramiento de lote en línea de paramento altura 3.00 m, incluye tres portones, según artículo 146 del acuerdo 029 de 2016.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**CUARTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.

  
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELLEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 24 4 2018  
Departamento Municipio Día Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	324-18
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Cerramiento

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	010200490049000
Dirección	CARRERA 8 N° 8 - 60
Barrio	SANTA ANA MOCHACA
Área de Construcción	45,10 M <sup>2</sup>
Numero de Pisos	1
Matrícula Inmobiliaria	095-29372
Numero del Paramento	150-18
Fecha Expedición	26/03/2018

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	JAIRO ORDUZ
Cedula o Nit del Titular	12971671

## OBSERVACIONES

CERRAMIENTO DE LOTE EN LINEA DE PARAMENTO ALTURA 3,00 M. INCLUYE TRES PORTONES SEGUN ARTICULO 146 DEL ACUERDO 029 DE 2015.  
VIGENCIA: VEINTICUATRO (24) MESES  
E/Eliana

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**

NIT: 891.855.130-1



<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN:</b> 6
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 150-18      **FECHA DE EXPEDICION:** 26-03-2018      **RECIBO DE CAJA N°:** 000200

**PROPIETARIO:** JAIRO ORDUZ

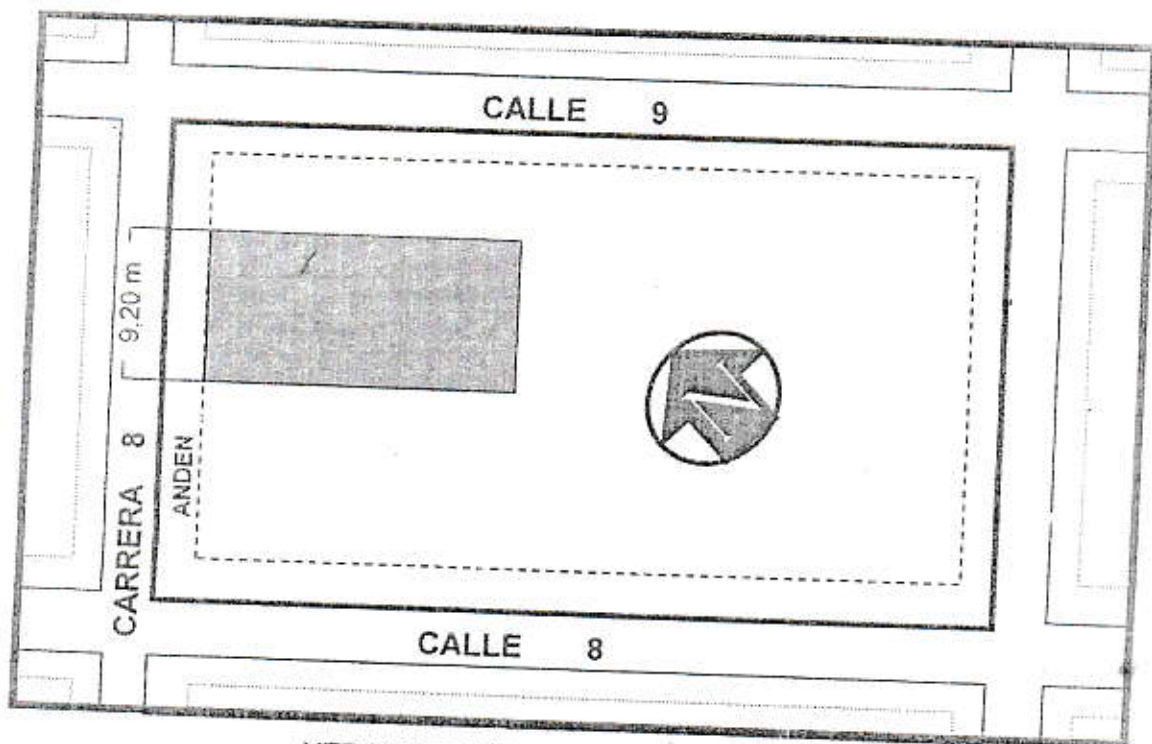
**Ubicación:** CARRERA 8 CON CALLE 8.

**Sector normativo:**

**52T**

**Suelo:**

URBANO



PREDIO  
MANZANA

**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
									E.	W.
Cr	8	9,20m	12,00m	0,30m	0,00m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 2,50m	S. 2,50m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pol.sogamoso.org](http://pol.sogamoso.org))  
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.  
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETE)

critura N° 1162      Fecha: 28-05-2015      Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO  
 lio Matricula inmobiliaria: 095-1162      Código Catastral: 010200490049000

**SERVACIONES:** EL PREDIO SE UBICA EN UN SECTOR DE CONSERVACION, LA NORMA EXPEDIDA TRANSITORIA Y SE AJUSTA AL ART. 112 DEL P.O.T. ACTUAL, HASTA TANTO SE ADOpte EL PLAN DE USO ESPECIAL PARA ESTA ZONA.



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN:</b> 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**NORMA TRANSITORIA**

**SECTOR NORMATIVO 52-T**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO
<b>TRATAMIENTO</b>	Conservación
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	No Aplica
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Artículo 112, del Acuerdo 029-2016
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial
	Con Compensación
	No Aplica

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	No Aplica	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	No Aplica	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	No Aplica	
<b>ALTILLO</b>	No Aplica	

**NOTA1:** DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FORMULA:  $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

**NOTA2:** EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

**NOTA 3:** SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

**NOTA 4:** PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

**NOTA 5:** EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

**NOTA 6:** LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

**NOTA 7:** ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

**NOTA 8:** CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.